



**MINISTERIO  
DE POLÍTICA SOCIAL DE UCRANIA  
(Minpolíticasocial)**

calle Esplanadna, 8/10, Kyiv, 01601, télf.: (044) 226-24-45, fax: (044) 289-00-98, E-mail: [info@mlsp.gov.ua](mailto:info@mlsp.gov.ua),  
código de RUEEOU 37567866, cuenta de registro 35219001004117 en SETU de la ciudad de Kyiv FI 820172

22.11.2012 № 3117/0/205-12/57

Al № \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Kravtsov Oleg Valeriyovych**

De la adopción por los extranjeros

Calle Grygorenka, 13/17  
Kyiv

**Estimado Sr. Oleg Valeriyovych**

Su petición al Departamento de familia y menores del Ministerio de política social de Ucrania del día 08.11.2012 de las limitaciones para los ciudadanos de España en la adopción de un menor en Ucrania, ha sido examinada.

El procedimiento de la adopción en Ucrania está regulado por el Código de Familia de Ucrania y el Procedimiento sobre adopción y vigilancia de los derechos de los menores adoptados, ratificado por el decreto n° 905 (y enmiendas) del Gabinete de los Ministros de Ucrania, del 8 de octubre de 2008.

Las funciones de la adopción de los menores a partir de 15.11.2011 realiza el Ministerio de política social de Ucrania. La cuestión de la introducción de una moratoria sobre la adopción internacional no se declara actualmente.

En Ucrania la adopción de un menor ciudadano de Ucrania por un extranjero, se realiza en la base común. No existen ningunas restricciones referentes sólo a los ciudadanos de España.

El 4 de octubre de 2011 entró en vigor la Ley de Ucrania del 09.09.2011 № 3738-VI "Sobre la modificación del Código de Familia de Ucrania sobre la adopción". Esta ley modificó el artículo 211 del Código de Familia de Ucrania y excluyó la normativa sobre la diferencia de edad de cuarenta y cinco años entre el adoptante y el niño.

Así, en la actualidad la legislación de Ucrania no contiene restricciones referentes a la diferencia máxima de la edad entre el adoptante y el niño.

También había modificaciones en la legislación de Ucrania referentes a la edad del niño, que puede ser adoptado por los extranjeros. A partir del 11 de julio de 2011 entró en vigor la Ley de Ucrania del 19.05.2011 № 3381-VI "Sobre la modificación del Código de Familia de Ucrania sobre las particularidades de la adopción de ciertas

categorías de menores”. Esta ley modificó la parte 2 del artículo 283 del Código de Familia de Ucrania:

“El niño, que es el ciudadano de Ucrania, puede ser adoptado por un extranjero en el caso de estar registrado más de un año en la base del órgano ejecutivo central cuya competencia incluye cuestiones de la adopción y protección de los derechos del menor, y tiene cinco años.

La adopción puede ser realizada antes de terminar este período, y también hasta que el niño cumpla cinco años en tales casos:

- 1) el adoptante es un pariente del niño;
- 2) el niño padece de una enfermedad incluida en la lista especial de las enfermedades aprobada por el Ministerio de Sanidad de Ucrania (El Orden del Ministerio de Sanidad de Ucrania de 27.12.2011 № 973);
- 3) se realiza la adopción de todos los hermanos en una familia, si uno de ellos tiene cinco años y está registrado más de un año en la base del órgano ejecutivo central cuya competencia incluye cuestiones de la adopción y protección de los derechos del menor;
- 4) los extranjeros desean adoptar a un niño que es un hermano o hermana de un menor que antes fue adoptado por ellos”.

Así, según la legislación de Ucrania, en la actualidad existe una limitación de la adopción de un niño que tiene una edad de hasta cinco años a excepción de los casos mencionados.

También preste su atención que Ucrania no es la participante del Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de la Adopción Internacional.

Además, en Ucrania está prohibida la actividad intermediaria en la adopción. La actividad de las ONG, cualquier otro tipo de las asociaciones en el ámbito de la adopción internacional no está prevista por la legislación de Ucrania.

Según la legislación de nuestro país los extranjeros que desean adoptar un menor en Ucrania tienen que personalmente: dirigirse al Ministerio de política social de Ucrania, realizar todas las actividades, vinculadas con la adopción, y rendir cuentas ante Ucrania de las condiciones de vida del niño en la familia.

**Le saludamos atentamente**

**Subdirectora del Departamento de familia y menores**

**S.M. Ilchuk**

Ej. Diakulych D.M.  
Tel. 278-52-32